



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
ARMENIA, QUINDÍO

[j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	JINETH CATALINA DÍAZ PINTO
DEMANDADA	LUZ MARINA CASTRO DE MONTES
RADICADO	63001-31-05-004-2023-00095-00
DECISIÓN	RETIRO DEMANDA

Procede el juzgado a resolver sobre el retiro de la demanda presentado por el demandante (Nro. 017 expediente electrónico), previa las siguientes;

**C O N S I D E R A C I O N E S:**

El artículo 92 del C.G. del P., aplicable por remisión directa del artículo 145 del CPTSS, señaló que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

La demanda fue admitida por auto del 25 de julio de 2023 (Nro. 012 expediente electrónico), la cual no fue notificada a la parte demandada.

En atención a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante correo electrónico del 14 de septiembre de 2023 (Nro. 017 expediente electrónico), se accederá al retiro de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del C.G. del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

En consecuencia, se dispone el archivo.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

**RESUELVE:**

PRIMERO: TENER por retirada la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia promovida por JINETH CATALINA DÍAZ PINTO en contra de LUZ MARINA CASTRO DE MONTES, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Archivar el expediente electrónico.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia Siglo XXI y comuníquesele esta determinación al correo electrónico del abogado de la parte demandante [whmartinezmorales@gmail.com](mailto:whmartinezmorales@gmail.com).

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

Firma electrónica  
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN  
Juez

**Firmado Por:**  
**Lourdes Isabel Suarez Pulgarin**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 004**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11e2f729149bd6ae07b9c78146797d8da26e7564cda568d230b10475a55747f8**

Documento generado en 26/09/2023 05:12:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**